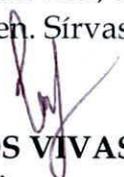


Secretaria: Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.


CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

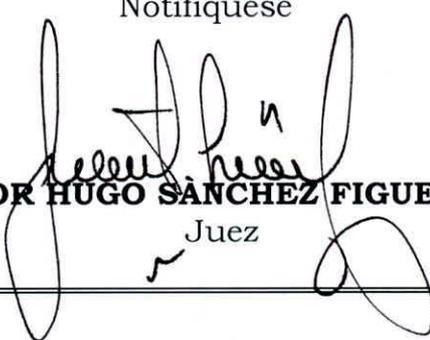
Habida cuenta a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los escritos que anteceden y en vista que no se ha podido dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia Nro. 015 de fecha 06 de marzo de 2018 numeral 2° por la parte demandada. El Juzgado,

DISPONE:

1°) **DÉJESE** a disposición de la parte solicitante el presente proceso para los trámites que sean de su interés y a su costa expídanse las copias auténticas o simples que llegare a necesitar, una vez ejecutoriada esta providencia dispóngase su reintegro al archivo respectivo.

2°) **ORDENAR** la entrega del bien inmueble conforme a la sentencia Nro. 015 De fecha 06 de marzo de 2018 numeral 2° por lo expuesto en la parte considerativa, cuya matrícula inmobiliaria 370-563657 predio urbano, ubicado en LOTE, CARRERA 5 # 18-11/15 BARRIO SAN NICOLAS de la ciudad de Cali, para lo cual se comisiona con facultades inherentes a la comisión a la Alcaldía Municipal de Cali - Valle. Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso obtenidos a costa de la demandante.

Notifíquese


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO CALI VALLE
Cali,

Notificado por anotación en ESTADO No.
_____ de esta misma fecha.-

El Secretario,


CARLOS VIVAS TRUJILLO

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARERA 10 #12-15 PISO 12 TORRE B
Cali, Valle

DESPACHO COMISORIO No. 006

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI
PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI - VALLE**

Que en el proceso de la referencia, se dictó auto que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santiago de Cali, TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).... El Juzgado, D I S P O N E: **ORDENAR** la entrega del bien inmueble conforme a la sentencia Nro. 015 De fecha 06 de marzo de 2018 numeral 2º por lo expuesto en la parte considerativa, cuya matrícula inmobiliaria 370-563657 predio urbano, ubicado en LOTE, CARRERA 5 # 18-11/15 BARRIO SAN NICOLAS de la ciudad de Cali, para lo cual se comisiona con facultades inherentes a la comisión a la Alcaldía Municipal de Cali - Valle. Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso obtenidos a costa de la demandante. El juez (Fdo.) **VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA.**”

INSERTOS.

Actúa como apoderado de la parte demandante el DR. FERNANDO PUERTA CASTRILLON.

Se anexa copia de la sentencia de primer instancia y los linderos del inmueble a restituir para la entrega del bien materia de la Litis.

Para que se sirva devolverlo debidamente diligenciado se libra el presente Despacho Comisorio en Cali TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive, hasta el 20 de marzo de 2020**, con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).

**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**